



Resolución Ministerial

N° 439-2016-MC

Lima, 09 NOV. 2016

VISTO; el Memorando N° 000311-2016/VMI/MC de fecha 2 de noviembre de 2016, del Viceministro de Interculturalidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGM-DAS) Nro.2-22-I/505 la Ministra de la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite la Nota N° SP/OTCA/499/2016 de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), mediante la cual invita a dos representantes del Ministerio de Cultura, a participar en la Reunión Técnica Regional de Países con Pueblos Indígenas Aislados (PIA), que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 16 al 18 de noviembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 000098-2016/DGPI/VMI/MC de fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA, es un organismo internacional que tiene como función coordinar los procedimientos en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), así como coordinar las iniciativas que existen en el espacio territorial que abarca la Amazonía, sea en materia de infraestructura, transporte o comunicaciones;

Que, la referida Dirección General agrega, que la participación del Ministerio de Cultura en el citado evento, fortalecerá las acciones que efectúe el sector Cultura en el fomento, elaboración e implementación de políticas vinculadas a la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento; asimismo, permitirá intercambiar experiencias y aprendizajes entre funcionarios públicos y representantes de ambos países sobre la investigación, categorización y monitoreo de pueblos en situación de aislamiento; así como, dar a conocer el contexto normativo e institucional en el que se desarrolla la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento, el proceso de categorización y el monitoreo a las reservas indígenas; y, recoger las experiencias de los países colindantes; acota que la participación en el evento tendrá un efecto positivo en mejorar la experiencia de los representantes del Ministerio de Cultura; y que no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, conforme a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa, con la



protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país, y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, atendiendo a la temática del referido evento y el interés institucional de participar en el mismo, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Margarita Huamán López y Luis Felipe Torres Espinoza, servidores de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 al 19 de noviembre de 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Interculturalidad, de la Secretaria General, del Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Margarita Huamán López y Luis Felipe Torres Espinoza, servidores de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 al 19 de noviembre de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.

Regístrese y comuníquese.


.....
JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

